



**TEJA**

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

**CONTRATO DE ADJUDICACIÓN No. IR/003/20/2020 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA TEJA/IR/003/20 CELEBRADO EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ADJUDICANTE" POR UNA PARTE; Y LA EMPRESA DENOMINADA AUMENTA DESARROLLO DE SOFTWARE S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO RUIZ CORTEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA CONTRATAR A NOMBRE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA "EL ADJUDICATARIO", POR LA OTRA.**

### **DECLARACIONES.**

#### **I. DECLARA "EL ADJUDICANTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- a) Que es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios y acredita su existencia legal mediante decreto 0186, publicado en el periódico oficial del estado en San Luis Potosí, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- b) Que su representación legal recae en su Presidente Magistrado Juan Ramiro Robledo Ruiz, quien acredita su personalidad con el acta de Pleno de seis de enero de dos mil veinte, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno del mismo mes y año y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha, de conformidad con los artículos 50 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- c) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en avenida Venustiano Carranza, número 1100, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.





# TEJA

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

títulos de crédito aceptarlos, endosarlos y negociarlos o convenientes obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real; I. Dar o tomar dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros; J. Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.

- b) Que el C. Alejandro Ruiz Cortez, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, lo que justifica con instrumento notarial descrito en la declaración en la que consta que desempeña el cargo de representante legal de la Sociedad Mercantil la que contrata. Manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; y se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral; y declara además que su representada no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.
- c) Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.
- d) Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el numero **ELIMINADO 1** situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.
- e) Que su representada se compromete a cumplir puntualmente con los bienes y servicios contratados, en la forma y términos se desprenden del presente Contrato.
- f) Que está al corriente en el pago de sus impuestos que emanan de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.



**TEJA**

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

- g) Señala que tiene establecido su domicilio fiscal en la **ELIMINADO 2**  
**ELIMINADO 2** mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- h) Que ha presentado ante "EL ADJUDICANTE" la documentación que se requiere para la formalización del presente Contrato, consistente en: 1. Acta constitutiva de la empresa; 2. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3. Comprobante de domicilio vigente; 4. Credencial de elector de su representante legal.
- i) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente Contrato.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN

- a) Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Definiciones.** En el presente Contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Contrato" es el convenio celebrado entre el comprador y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia;





**TEJA**

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

- b) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el Contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) "Bienes" se refiere a todo bien material o inmaterial que el proveedor esté obligado a suministrar al comprador de conformidad con el Contrato;
- d) "Adjudicante" es la organización que adquiere los bienes; y
- e) "Adjudicatario" es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del Contrato;

**SEGUNDA. Objeto.** "EL ADJUDICANTE" desea que "EL ADJUDICATARIO" le suministre ciertos bienes y servicios conexos a saber: SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; así el primero ha aceptado la oferta de "EL ADJUDICATARIO" para suministro de dichos bienes y servicios por la suma de \$420,000.00 ( cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que incluye I.V.A., en lo sucesivo denominado "PRECIO DEL CONTRATO", afectando la partida No. 5911 software, como quedó asentado en el Acta de apertura, adjudicación y fallo concluida el 27 de mayo de 2020 por el Comité de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios Relacionados del TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

**TERCERA. Fecha límite de entrega.** "EL ADJUDICATARIO" se compromete por el presente con "EL ADJUDICANTE" a suministrarle la entrega de los bienes y servicios referidos en este Contrato, dentro de los 60 días naturales a partir de la firma del Contrato u orden de compra (Base 5 de la licitación).

**CUARTA. Garantía de cumplimiento.** La garantía de cumplimiento será de un 30% del precio del Contrato incluyendo el 16% de I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**QUINTA. Inspecciones y Pruebas.** "EL ADJUDICANTE" requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas:





# TEJA

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

- a) El comprador o sus representantes tendrán el derecho probar el programa digital que se proveerá a fin de verificar su conformidad con las especificaciones de las bases de la licitación TEJA/IR/003/20.
- b) Las pruebas podrán realizarse en las instalaciones de "EL ADJUDICATARIO" proveedor o en el lugar de entrega. Cuando sean realizadas en recintos de "El Adjudicatario", proporcionarán al representante de "EL ADJUDICANTE" todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el comprador.
- c) Si los bienes probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, "EL ADJUDICANTE" podrá rechazarlos y "EL ADJUDICATARIO" deberá, sin cargo para el comprador, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.
- d) Nada de lo dispuesto en la presente cláusula liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al Contrato.

**SEXTA. Garantía de los bienes.** El periodo de garantía será de 6 meses a partir de la entrega e instalación del software pactado. Conforme a lo estipulado en el Anexo N° III de las bases del procedimiento TEJA/IR/003/20.

**SÉPTIMA. Pago.** El pago del precio del Contrato se realizará en dos momentos: 50 por ciento como anticipo, a la firma del presente Contrato; y el 50 por ciento restante a la entrega e instalación de los bienes solicitados a satisfacción de "EL ADJUDICANTE".

**OCTAVA. Utilización de los documentos contractuales e información.** "EL ADJUDICATARIO" no revelará, sin previo consentimiento escrito de "EL ADJUDICANTE" el Contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, programa informático, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por "EL ADJUDICANTE" o en su nombre, que se relacione con el Contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por "EL ADJUDICATARIO" a los efectos del cumplimiento del Contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.




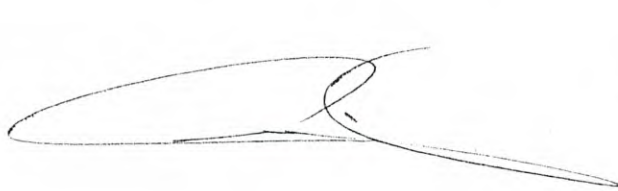
“EL ADJUDICATARIO” no utilizará sin previo consentimiento por escrito de “EL ADJUDICANTE”, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo anterior para una finalidad distinta a la del cumplimiento del Contrato.

**NOVENA. Demoras de Cumplimiento por el Proveedor.** “EL ADJUDICATARIO” suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y Contrato. Una demora injustificada de cumplimiento de “EL ADJUDICATARIO” con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor a las sanciones descritas en la Base 13 del procedimiento de licitación TEJA/IR/003/20.

**DÉCIMA. Liquidación de Daños por Retrasos.** Si “EL ADJUDICATARIO” no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo especificado en el Contrato, “EL ADJUDICANTE”, sin perjuicio de los demás recursos legales que tenga en virtud del Contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora, hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (Treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, “EL ADJUDICANTE” podrá considerar la terminación del Contrato por incumplimiento del proveedor. Lo anterior de conformidad con la Base 13.2 del procedimiento de licitación TEJA/IR/003/20.

**DÉCIMA PRIMERA. Resolución por Incumplimiento.** “EL ADJUDICANTE” podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por el proveedor, terminar el Contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:

- a) El proveedor no entrega el bien en el plazo pactado en el Contrato, o ya prorrogado por el propio “EL ADJUDICANTE”; o
- b) “EL ADJUDICATARIO” no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el Contrato.







**TEJA**

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

Si "EL ADJUDICANTE" terminara el Contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con el inciso a) de esta cláusula podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y "EL ADJUDICATARIO" será responsable por los costos adicionales. No obstante, "EL ADJUDICATARIO" deberá seguir cumpliendo las obligaciones del Contrato no afectadas por la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. Fuerza Mayor.** No obstante lo dispuesto en las cláusulas décimo primera y décimo segunda, "EL ADJUDICATARIO" no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del Contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del Contrato se deben a fuerza mayor.

Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos de "EL ADJUDICATARIO" en su capacidad soberana o contractual, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga, siempre y cuando se demuestre que la situación le impidió concluir los trabajos en tiempo.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, "EL ADJUDICATARIO" notificará a "EL ADJUDICANTE" de inmediato y por escrito sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito de "EL ADJUDICANTE" en contrario, "EL ADJUDICATARIO" continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. Revocación por Conveniencia.** "EL ADJUDICANTE" podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a "EL ADJUDICATARIO". La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de "EL ADJUDICANTE", el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.



**DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato.** Las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunal de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a elección de "EL AJUDICANTE".

**DÉCIMA QUINTA. Notificaciones.** Para efectos de toda notificación, las direcciones del proveedor y del comprador serán las siguientes:

- De "EL ADJUDICANTE": Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 59, C.P. 78230, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P.
- De "EL ADJUDICATARIO": Calle Cordillera Real número 520, Lomas 3ª sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.

**DÉCIMA SEXTA. Impuestos y Derechos.** Para bienes suministrados, "EL ADJUDICATARIO" será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, entre otros que sean procedentes, incurridos hasta el momento de la entrega "EL ADJUDICANTE" de los bienes bajo el Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Propiedad intelectual.** "EL ADJUDICATARIO" hará reserva y secrecía absoluta de todo el proceso de creación y desarrollo del producto; asimismo, a través de este contrato reconoce que la propiedad intelectual es exclusiva de "EL ADJUDICANTE", sin reservarse ningún derecho a su favor, en términos del artículo 103 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

**DÉCIMA OCTAVA. Lista de entregables.** "EL ADJUDICATARIO" entregará a "EL ADJUDICANTE" los siguientes documentos:

- a) Códigos de desarrollo y de operación del software adquirido;
- b) Documento con las especificaciones del análisis de incrustación del módulo;
- c) El plan de aceptación de las instalaciones;
- d) El diseño, tipos de construcción y planes de aceptación con criterios y pruebas;





**TEJA**

Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

- e) Plan de capacitación;
- f) Estudio de factibilidad técnica, alcances y limitaciones;
- g) Plan de riesgos;
- h) Actualizaciones y adecuaciones;
- i) Estructura para el plan de almacenamiento de información, tanto de notificaciones aceptadas como de los rechazos; y
- j) Manual de usuario

**DÉCIMA NOVENA. Anexos e integrantes del presente Contrato.** Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante del contrato y pueden ser utilizados a fin de dilucidar dudas para la consecución del Contrato:

- a) La Tabla de "DESCRIPCIÓN" de especificaciones para el desarrollo del SOFTWARE PARA LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, que se dio a conocer a "EL ADJUDICATARIO" a través del oficio DA/073/2020 por el cual se le notificó la invitación restringida para el procedimiento TEJA/IR/003/20.
- b) Las Bases del Procedimiento por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores TEJA/IR/003/20 (5911-SOFTWARE).
- c) El Acta de apertura, adjudicación y fallo de propuestas técnicas y económicas del concurso por invitación restringida No. TEJA/IR/003/20 para la adquisición de SOFTWARE celebrada por el Comité de Adquisiciones, Obra Pública y Servicios Relacionados, el 26 de mayo y concluida al día siguiente del año que transcurre.

**VIGÉSIMA. Declaraciones finales.** Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, el proveedor adjudicado manifiesta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de la hipótesis prevista en el 48 fracción IX y 66 de la ley antes citada, por lo cual no existe impedimento para celebrar el proceso de contratación.



**TEJA**  
Tribunal Estatal de Justicia  
Administrativa de  
San Luis Potosí

Bien enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento lo firman el 05 de junio del dos mil veinte, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

**"EL ADJUDICANTE"**

**MAGISTRADO PRESIDENTE  
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI**

**LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ**

**"EL ADJUDICATARIO"**

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
AUMENTA DESARROLLO DE SOFTWARE,  
S. DE R.L. DE C.V.**

**C. ALEJANDRO RUIZ CORTEZ**

**Vo.Bo.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSI**

**C.P. VÍCTOR MANUEL LOMELÍ GUERRERO**

AJCR.